



Mi Universidad

CUADRO SINOPTICO

Nombre del Alumno: José Manuel Camacho Bautista

Parcial: 1 parcial

Nombre de la Materia: Derecho notarial

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7 cuatrimestre

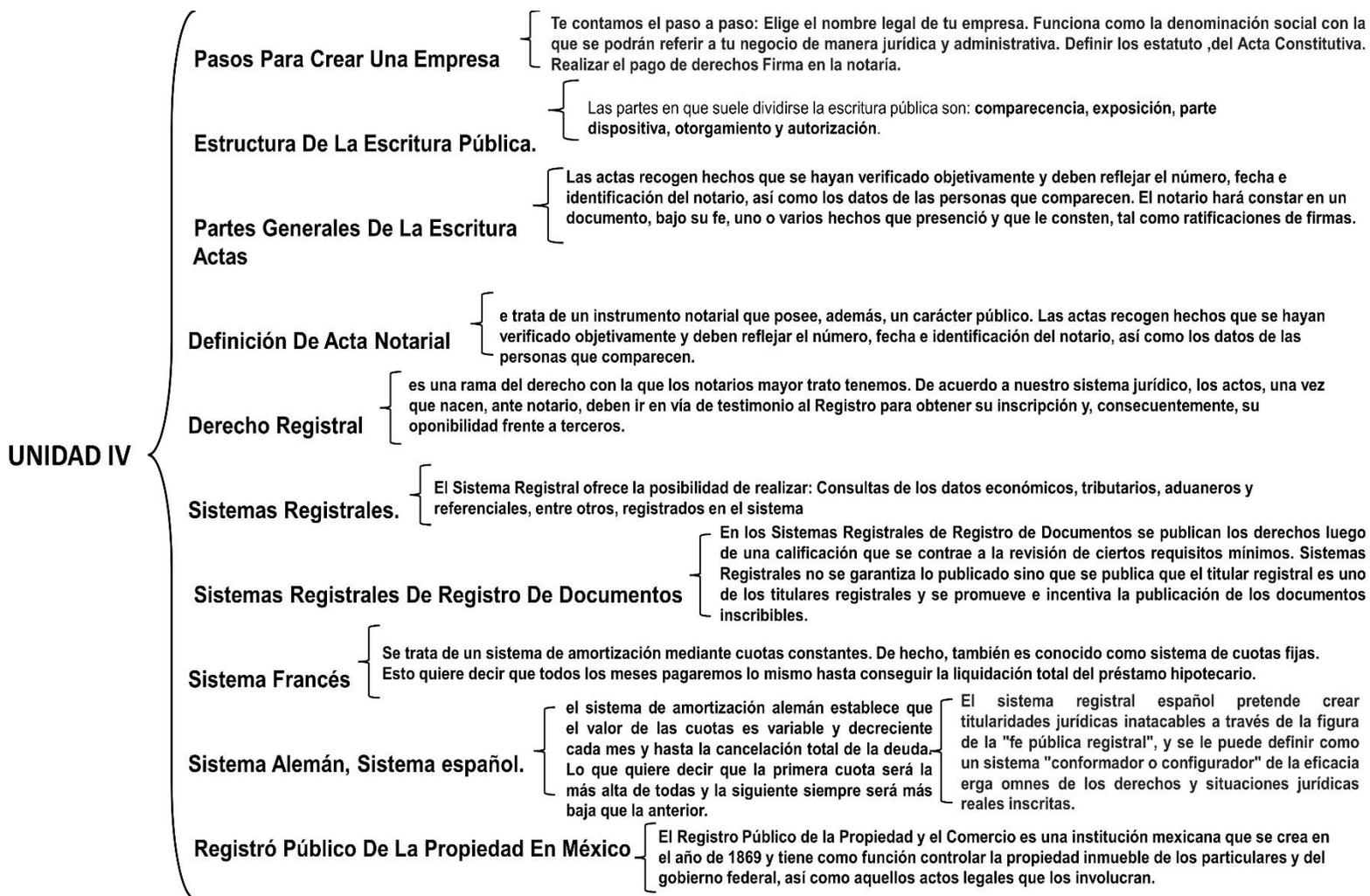
12 de octubre del 2022, Pichucalco Chiapas

CUADRO SINOPTICO DE LA UNIDAD III

Unidad III

CONCEPTO	{ Es un profesional en Derecho, investido de fe pública por el Estado, brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe con plena autonomía en sus decisiones.
POTESTAD DEL NOTARIO	{ La función notarial tiene por objeto hacer constar los actos y hechos jurídicos, a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes. Los notarios no percibirán remuneración alguna del erario público.
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NOTARIO	{ Se otorga nombramiento como Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal a aquellos notarios que deseen formalizar actos jurídicos en que la Federación sea parte.
Impedimentos para ejercer el cargo de Notario	{ No padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, o que sea causa de incapacidad física para el desempeño de la función notarial; V. No estar sujeto a proceso penal por delito doloso, ni haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito de la misma clase
Principios de actuación del Notario	{ La carrera notarial se regirá por los principios y valores que fundamentan el ejercicio de fe pública y especialmente por los principios de excelencia, especialización, legitimación, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, sustentabilidad e independencia.
Deberes y Obligaciones del Notario	{ Artículo 51.- Son obligaciones de los notarios: I. Ejercer la función notarial con probidad, diligencia, eficiencia e imparcialidad, constituyéndose en consejero de quienes solicitan sus servicios
Responsabilidad del Notario	{ Las principales obligaciones de un notario son: Actuar de manera imparcial al asesorar a las personas que comparecen ante él, protegiendo los intereses de todos los involucrados.
Prohibiciones al Notario	{ Está prohibido al notario: a) Autorizar instrumentos públicos en los que se concedan derechos o impongan obligaciones a él, su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto y segundo grado, respectivamente
Sanciones a los Notarios.	{ Presentarse a las oficinas de Archivo General de Notarías 2. En su caso, presentar escrito que contenga la queja contra el Notario Público o acudir con información y datos necesarios para su elaboración. 3. Se inicia el procedimiento correspondiente.
Procedimiento Disciplinario.	{ Una vez iniciado el procedimiento mediante el auto respectivo, la Dirección Nacional de Registros y del Notariado, o la Comisión Disciplinaria designada, notificará al Notario sometido a procedimiento disciplinario para que comparezca el quinto día hábil de su notificación,
Fe publica y requisitos de la Fe publica	{ La fe pública supone integridad, es decir que lo narrado bajo fe pública se ubique en un tiempo y lugar determinado y se preserve en el tiempo sin alteración en su contenido. Es la cualidad que garantiza la permanencia de lo documentado en un estado de completitud.
La dación de fe y formas de la dación	{ La forma de la dación de fe es escrita, bajo los aspectos de integridad y objetividad. La forma es un requisito de validez de los actos jurídicos, y la falta de la misma produce la nulidad relativa del acto, convalidable por el ejercicio de la acción pro forma
Tipos de Fe publica.	{ Existen dos tipos de fe pública originaria y derivada. La primera se da cuando el documento está integrado por la narración inmediata de los hechos percibidos por el funcionario; en la segunda se da cuando se actúa sobre documentos preexistentes.
Clases de fe publica	{ Fe publica originaria: Ahora estudiaremos la fe pública originaria, sobre la cual existe escasa doctrina, es decir, en pocos libros se brinda definiciones sobre tan importante institución jurídica.
Naturaleza de la fe publica	{ La fe pública está dirigida a una colectividad y es obligatoria, debe constar siempre en forma documental, y el Estado la tiene y crea con el fin de brindar seguridad jurídica. Es por eso que debemos tener por cierto y verdadero lo que emana de ella.

CUADRO SINOPTICO DE LA UNIDAD IV



REFERENCIAS

<https://www.iberoreg.org/sistema-registral/espana/>

<https://mexico.justia.com/derecho-civil/registro-publico-de-la-propiedad/>

<https://economipedia.com/definiciones/sistema-de-amortizacion-aleman.html>

WWW.DERECHONOTARIAL.COM

LIBRO INSTITUCIONAL DADO POR LA PLATAFORMA EDUCATIVA